

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.386

LEY 4386

1 artículo

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4386

LEY 4386

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modificase la leyenda del inciso 55, Gastos Generales del Departamento, Ítem 1 del Presupuesto vigente, en la siguiente forma: "Para pago de fletes, pasajes, telegramas, teléfonos y cumplimiento de contratos de cruces de fechas 6 de agosto de 1918, 18 de agosto de 1915, enero 22 de 1924 y febrero 27 de 1924, excluidos los correspondientes a las leyes números 4117 (Vialidad) y 4125 (Pavimentación)

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4386. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).